



0000432

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **quince de marzo de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz.
Dña. Carla Picazo Navas
Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Se encuentra presente también el Interventor Accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 08 de marzo de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en PASEO DE LA FRATERNIDAD (2857 - 2021 / 24).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. [REDACTED] en fecha 29/01/2021 9:47:00 y nº 2857 (2021 / 24) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para EJECUCIÓN DE



PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en **PASEO DE LA FRATERNIDAD** (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª Caterina Sanz, visado por el COAM el 19/01/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina, de uso privativo, de 15 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.531,15 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 24.49 m3 x 5 €/m3 = 122,45 €

CGR NIVEL II 2,57 m3 x 15 €/m3 = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

000-0435

CGR NIVEL II 2,57 m3 x 15 €/m3 = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **243,75 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en JUAN DE VALDES (3442- (2021 / 28).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por [REDACTED] en fecha **02/02/2021** y nº **3442 (2021 / 28)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **JUAN DE VALDES SOTO HENARES**, (Rª.Catastral: [REDACTED])

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª Caterina Sanz, visado por el COAM el 19/01/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina, de uso privativo, de 18 m2 de superficie y 1,70 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 7.837,38 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 29.11 m³ x 5 €/m³ = 145,55 €

CGR NIVEL II 2,57 m³ x 15 €/m³ = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **184,10 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en PASEO IGUALDAD (3536 - 2021 / 31).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por [REDACTED] en fecha **03/02/2021** y nº **3536 (2021 / 31)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **PASEO IGUALDAD SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: [REDACTED])

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones





Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D^a Caterina Sanz, visado por el COAM el 19/01/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina, de uso privativo, de 15 m² de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6531,15 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 24,49 m³ x 5 €/m³ = 122,45 €

CGR NIVEL II 2,57 m³ x 15 €/m³ = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **161 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para EJECUCION DE PISCINA



PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en DULCE CHACON
(2390 - 2021 / 20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED] en fecha **26/01/2021** y nº **2390 (2021 / 20)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **DULCE CHACON [REDACTED] SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: [REDACTED])

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta D. Enrique López, visado por el COAT de Soria el 20/01/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina, de uso privativo, de 18,28 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 10.350,02 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 38,20 m3 x 5 €/m3 = 191 €

CGR NIVEL II 2,57 m3 x 15 €/m3 = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración





Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **229,55 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en BENJAMIN PALENCIA 4280 - 2021 / 33).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por [REDACTED] en fecha **09/02/2021** y nº **4280 (2021 / 33)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **BENJAMIN PALENCIA SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: [REDACTED])

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Nieto, visado por el COAM el 18/01/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina, de uso privativo, de 15,80 m2 de superficie y 1,50 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.





A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.879,48 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 24,49 m3 x 5 €/m3 = 122,45 €

CGR NIVEL II 2,57 m3 x 15 €/m3 = 38,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **161 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso para ampliar la vivienda sita en C/ Ronda de Saliente transformando el garaje en vivienda (17829 – 2020/17).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. [REDACTED] on nº17829 (CM-17/20) de registro, de fecha 3/08/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de ampliar la vivienda sita en C/Ronda del Saliente, [REDACTED] transformando el garaje en vivienda, (Refª catastral: [REDACTED])

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco antiguo.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
2. No hay Comunidad de Propietarios.
3. Copia de la nota simple del registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:



1. Se mantiene el acceso existente en la vivienda.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras se solicitará conforme a la Ley 1/2020 de 8 de octubre de 2020 del suelo de la CM.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la Ordenanza de Casco Antiguo, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

En el proyecto deberá quedar justificado la superficie de ventilación que no podrá ser inferior a 1/8 de la superficie útil de la pieza habitable, así como el art. IV.5.3.1.1.5 Antepechos en planta baja, del PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la parcela sita en ALVAREZ CIENFUEGOS (4569 - 2021 / 36).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



"Por [REDACTED] en fecha 11/02/2021 y nº 4569 (2021 / 36) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PGOU, aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza ZUR-5 Vivienda Unifamiliar.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Sanz, visado por el COAATM el 4/02/2021.

Se presenta hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 15,45 m2 de superficie y una profundidad de 1.60 m. máximo, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación (DB-SE) y se tendrá en consideración el DB-SU, y en particular el **art. 1.2.2. Pendiente:** 6% en piscinas infantiles, y 10% hasta una profundidad de 1400 mm y el 35% en el resto de las zonas, en piscinas de recreo o polivalentes, así como el **art. 1.3. Andenes:** el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **6727,08 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL I 28 m3 x 5 €/m3 = 140 €

GCR NIVEL II 2.40 m3 x 15 €/m3 = 36 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:





A fin de garantizar la correcta Gestión de **Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 176 €.**

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas de la relación F/2021/15, por un importe de 714.184,39 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe **714.184,39€** y según Informe de la Intervención de fecha 10/03/2021 y CSV: MQWA4-KPA50-0P6Z4, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2021/15 y que se relacionan a continuación, por un importe de **714.184,39€**, con cargo a las aplicaciones que se indican:

| Nº de Entrada | Fecha | Nº de Documento | Importe Total | Tercero | Nombre | Texto Explicativo | Aplicación |
|---------------|------------|-----------------|---------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| F/2021/534 | 25/02/2021 | FACT021 06 | 41.265,50 | B28767176 | COLEGIO JABY S.L. | FEBRERO: Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento de Torre | 080-32300-22799 |
| F/2021/549 | 26/02/2021 | 2021 11 | 79.239,60 | B85240646 | PAISAJES SOSTENIBLES S.L. | Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares en el mes de febrero-2021 / Tareas de limp | 110-17100-22799 |
| F/2021/566 | 01/03/2021 | A 20210010 | 18.788,00 | G80633993 | ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES) | FEBRERO: SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE | 080-23110-22799 |



| | | | | | | | |
|------------|------------|------------------------------|-----------|-----------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| F/2021/577 | 01/03/2021 | 5600274586 | 62.507,31 | A80241789 | FERROVIAL SERVICIOS S.A. | FEBRERO: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' | 070-34200- 22799 |
| F/2021/578 | 01/03/2021 | 5600274593 | 47.082,71 | A80241789 | FERROVIAL SERVICIOS S.A. | FEBRERO: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN | 070-34200- 22799 |
| F/2021/587 | 01/03/2021 | BJP-21- 0113 | 68.845,56 | B73727349 | ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL | CANON JARDINERÍA MES FEBRERO 2021 / CANON LIMPIEZA MES FEBRERO 2021 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VER | 110-17100- 22799 |
| F/2021/615 | 03/03/2021 | 4003066931 | 20.257,52 | A83052407 | SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA | FEBRERO: PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 | 130-92030- 22201 |
| F/2021/622 | 03/03/2021 | Emiti 71 | 26.780,44 | F78461969 | QUINTANILLA DE EDUCACION | E.I La Cañada de Ardoz. FEBRERO 2021 (E.I La Cañada de Ardoz. FEBRERO 2021 Expediente nº27/2017) | 080-32300- 22799 |
| F/2021/623 | 03/03/2021 | 1-E-2021 155 | 29.077,67 | B10373546 | COLECTIVO EXTREMEÑO DE AMBULANCIA S SL | FEBRERO: servicio de transporte sanitario de ambulancia tipo SVB para la localidad de Torrejón de Ardoz | 090-13501- 22799 |
| F/2021/625 | 03/03/2021 | 103036 2021/10303 6/49 | 42.410,16 | B83649632 | SANIVIDA S.L. | FEBRERO: Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, s/n de Torrejón | 080-23100- 22799 |





| | | | | | | | |
|------------|------------|------------|-------------------|-----------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| F/2021/647 | 05/03/2021 | IN2021-533 | 199.224,06 | A27178789 | OHL SERVICIOS INGESAN SA | ENERO: CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN LOS Bº JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, MANCHA AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE | 110-17100- 22799 |
| F/2021/661 | 08/03/2021 | Fact 4 | 39.372,32 | B85914778 | DUENDE DAGOWILL SL | Febrero21 (Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de Servicios suscritos entre el Ayto de Torrejon | 080-32300- 22799 |
| F/2021/667 | 08/03/2021 | Emit- 2 | 39.333,54 | B88455639 | PALOMA BARRIOS MARTIN S.L. | Gestion escuela infantil Juan sin Miedo mes de febrero | 080-32300- 22799 |
| | | | 714.184,39 | | | | |

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 10 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº27 de Madrid, que resuelve el recurso 4/2020 A.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 10 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, que resuelve el recurso 4/2020 A.

El recurso se interpone por D. [REDACTED] representado por el Letrado D. Francisco Javier Jiménez Fernández, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. [REDACTED] contra la resolución de 19 de octubre de 2019 decreto del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por ingresos indebidos contra la liquidación 1744/2017/4 recaída en el expediente administrativo 2017/00633/00, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos

de Naturaleza Urbana, correspondiente a la transmisión de la vivienda sita en la calle campiña número 13 de Torrejón de Ardoz (Madrid), por ser conforme a derecho.

Sin especial pronunciamiento en materia de costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a 10 de marzo de 2021. C.D.de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

12º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la prórroga del contrato PA 12/2017 Prestación del servicio de Asistencia Técnica para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrejón de Ardoz 2014-2022 (EDUSI).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2017, se adjudica la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2014-2022 (EDUSI), (Expte. PA 12/2017) a la mercantil INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L, con C.I.F. B-82342221. El importe de adjudicación para los cuatro años de contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS, (251.196,00 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (207.600,00 €) más CUARENTA Y TRES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (43.596,00 €) correspondientes al IVA. El importe anual del contrato es de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (62.799,00 €), IVA incluido.

Con fecha 26 de febrero se recibe en el Departamento de Contratación informe de la Coordinadora de la Concejalía de Empleo, D^a Ana Isabel Rodríguez Larraz, que dice lo siguiente: “...En relación a la solicitud presentada por la empresa INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL S.L. sobre prórroga del contrato de prestación de servicio de Asistencia Técnica para la Implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrejón de Ardoz 2014-2022 (EDUSI) informamos de la procedencia de la prórroga, al continuar la Estrategia en ejecución y haber realizado la empresa solicitante en todo momento una correcta prestación del servicio.

La prórroga solicitada será por un período de dos años y por siguiente importe:

| AÑO | IMPORTE | IV A | TOTAL |
|--------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | 51.900,00 € | 10.899,00 € | 62.799,00 € |
| 2 | 51.900,00 € | 10.899,00 € | 62.799,00 € |
| Total | 103.800,00 € | 21.798,00 € | 125.598,00 € |



En la cláusula quinta del pliego de condiciones económico administrativas se establece la duración del contrato: *“El contrato tendrá una duración de cuatro años, desde la fecha de firma del contrato administrativo, pudiendo prorrogarse hasta dos años más. La prórroga deberá ser acordada de forma expresa por el Órgano de Contratación..”*

Por todo lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2014-2022 (EDUSI), (Expte. PA 12/2017) y adjudicarla a la mercantil INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L, con C.I.F. B-82342221.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga es de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (125.598,00 €) IVA incluido.

TERCERO.- La duración de la prórroga será de dos años a contar desde el 22 de marzo de 2021.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización de la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el importe del apartado segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Notificar a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Bienestar Social y Salud Laboral.

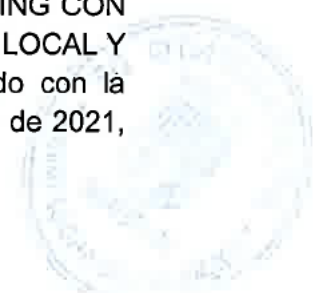
No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2021. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.”

13º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 26/2021 Suministro mediante renting de diecisiete vehículos para Policía Local y Protección Civil del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 26/2021, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA, DE DIECISIETE (17) VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 1 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:





9010438

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- Alhabet España Fleet Management, S.A con CIF: A091001438:..... 100,00 PUNTOS.

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 26/2021, iniciado para la contratación del "SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA, DE DIECISIETE (17) VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)" a la mercantil ALFHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A con CIF: A091001438, por un importe total de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (726.396 €) más CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (152.543,16 €) correspondientes al IVA. La cuota mensual por vehículo será la siguiente:

1. Vehículo Suv rotulado: 685,98 € más 144,06 € correspondientes al IVA.
2. Vehículo Suv rotulado con kit de detenidos: 760,95 € más 159,80 € correspondientes al IVA.
3. Furgoneta/furgón rotulado para atestados e investigación de accidentes: 1.025,79 € más 215,42 € correspondientes al IVA.
4. Vehículo tipo turismo sin rotular: 543,92 € más 114,22 € correspondiente al IVA.
5. Vehículo tipo Pick up rotulado: 775,35 € más 162,82 € correspondiente al IVA:

TERCERO.- El periodo de vigencia del contrato será de SESENTA MESES (60), a contar a partir del día siguiente a la entrega efectiva de los vehículos formalizada con la correspondiente acta de recepción de los mismos. Se prevé el inicio del contrato el día 1 de julio de 2021.

El plazo de entrega de los vehículos será de CUATRO (4) MESES desde la adjudicación del contrato, estableciéndose como lugar de entrega de los mismos las Dependencias de la Policía Local de Torrejón de Ardoz.

Los vehículos se entregarán, con todo el equipamiento requerido y la rotulación oportuna, lista para el servicio y provista de cuanta documentación es exigible:

- Deberán cumplir la normativa vigente relativa a la homologación del vehículo y sus transformaciones, equipos y accesorios instalados.





- Deberán haber superado satisfactoriamente la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos, en cuyo certificado de inspección figurarán las transformaciones y reformas efectuadas en los mismos que requieran autorización, entregándose con toda la documentación relativa al vehículo.

Los vehículos serán entregados, previa cita con el responsable del contrato o persona designada por éste, en la Jefatura de la Policía Local de Torrejón de Ardoz (Madrid), o el lugar que aquél designe.

Igualmente, la Jefatura de la Policía Local de Torrejón de Ardoz, será el lugar de recogida de los vehículos objeto del contrato, cuando ello sea procedente.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil ALFABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A son por ser el único licitador y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas, motivos por lo que se adjudican los lotes de este contrato a su favor.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local, Patrimonio y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

14º. Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 7/2021 Servicio de vigilancia y control de accesos en diversas dependencias municipales de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 7/2021, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORREJON DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 1 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

| LOTE | LICITADOR | PUNTUACION SOBRE C | PUNTUACION SOBRE B | TOTAL PUNTUACION |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| 1 | WISEGUR S.A. con CIFI: A78051984 | 22,00 | 53,16 | 75,16 |
| | SECURSA 2000 S.A. con CIF: A81664054 | 12,00 | 60,00 | 72,00 |
| | WAKEFUL SECURITY S.L. con CIF: B66322421 | 23,00 | 52,60 | 75,60 |
| | UTE NEW MAN SECURITY S.L.U. con CIF: B85781979 Y CASACA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. con CIF: B45910825 | 35,00 | 54,99 | 89,99 |
| 2 | WISEGUR S.A. | 22,00 | 56,00 | 78,00 |
| | WAKEFUL SECURITY | 23,00 | 55,12 | 78,12 |
| | NEW MAN SECURITY S.L.U. | 35,00 | 59,77 | 94,77 |

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 7/2021, iniciado para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORREJON DE ARDOZ" como sigue:

- LOTE 1: a la UTE NEW MAN SECURITY S.L.U. con CIF: B85781979 Y CASACA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. con CIF: B45910825, por los siguientes importes:

Vigilante De Seguridad Sin Arma:

- o Precio unitario hora laborable diurna: DIECISEIS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (16,09 €) más TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3,38 €) correspondientes al IVA.
- o Precio unitario hora laborable fin de semana y festivo: DIECISEIS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (16,09 €) más TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3,38 €) correspondientes al IVA





Auxiliar De Servicios:

- Precio unitario hora laborable diurna: DOCE EUROS CON CINCO CENTIMOS (12,05 €) más DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2,53 €) correspondientes al IVA.
- Precio unitario hora laborable fin de semana y festivos: DOCE EUROS CON CINCO CENTIMOS (12,05 €) más DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2,53 €) correspondientes al IVA.

Se establece un importe máximo para el LOTE 1 de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS EUROS (103.500 €) IVA incluido.

Se compromete a las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

Puesta a disposición del Ayuntamiento de una Bolsa de horas adicionales de trabajo efectivo para el conjunto de los edificios incluidos en el objeto del contrato y para servicios extraordinarios de refuerzo, siempre a cargo de la adjudicataria, dentro o fuera de la jornada laboral fijada en los pliegos. Estas horas serán efectivas tanto en días laborables como en festivos, con un máximo del 5% de las horas anuales pactadas.

Se compromete a la impartición de formación a los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia, sobre material relacionadas con el objeto de contrato y una duración de 50 horas lectivas.

- LOTE 2: a la mercantil NEW MAN SECURITY S.L.U. con CIF: B85781979 por los siguientes importes:

Vigilante De Seguridad Sin Arma:

- Precio unitario hora laborable diurna: DIECISEIS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (16,09 €) más TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3,38 €) correspondientes al IVA.
- Precio unitario hora laborable fin de semana y festivo: DIECISEIS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (16,09 €) más TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3,38 €) correspondientes al IVA

Se establece un importe máximo para el LOTE de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (88.200 €) IVA incluido.

Se compromete a las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

Puesta a disposición del Ayuntamiento de una Bolsa de horas adicionales de trabajo efectivo para el conjunto de los edificios incluidos en el objeto del contrato y para servicios extraordinarios de refuerzo, siempre a cargo de la adjudicataria, dentro o fuera de la jornada laboral fijada en los pliegos. Estas horas serán efectivas tanto en días laborables como en festivos, con un máximo del 5% de las horas anuales pactadas.

Se compromete a la impartición de formación a los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia, sobre material relacionadas con el objeto de contrato y una duración de 50 horas lectivas.

001-0452

TERCERO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el LOTE 1 a la UTE NEW MAN SECURITY S.L.U. y CASACA SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. son por obtener la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas, el lote 2 se adjudica a la mercantil NEW MAN SECURITY S.L.U por obtener la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Salud Laboral.

SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

15º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para el aprobar el inicio del expediente de resolución del contrato PA 6/2020 Realización de trabajos de maquetación de publicaciones sociales y económicas para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicó la contratación de la REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MAQUETACION DE PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, posteriormente en fecha 9 de noviembre de 2020, se adjudicó la PRÓRROGA de la REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MAQUETACIÓN DE PUBLICACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil ZRIDI DISEÑO DIGITAL S.L. con C.I.F.: B83176180, hasta el 31 de diciembre de 2021, por un importe máximo SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMOS (69.649,51 €) IVA incluido, este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, no siendo necesario agotarlo.





La mercantil adjudicataria del mencionado contrato, comunica a este Ayuntamiento mediante escrito con número de anotación registral 7986 de 9 de marzo de 2021, que han cesado su actividad desde el día 26 de febrero de 2021, debido a la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19.

Se ha firmado un acuerdo entre la mercantil adjudicataria y este Ayuntamiento, en el que se establecen los efectos de la resolución, cumplimentándose en dicho acto la preceptiva audiencia al contratista.

No concurren en el contratista ninguna otra causa de incumplimiento culpable.

De este modo y teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la mercantil ZRIDI DISEÑO DIGITAL S.L del contrato para la "Realización de trabajos de maquetación de publicaciones sociales y económicas para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz", conforme a lo estipulado en el artículo 211.1. c) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el cual contempla en su redacción "el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista", al no existir causa de incumplimiento por parte del contratista.

SEGUNDO.- El cumplimiento del trámite de audiencia se realiza como consta en el expediente el día 10 de marzo de 2021.

TERCERO.- La resolución tiene efectos desde la aprobación de este acuerdo.

CUARTO.- Se procederá a la devolución de la garantía definitiva presentada en su día por la mercantil ZRIDI DISEÑO DIGITAL S.L. por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CENTIMOS (2.878,08 €).

QUINTO.- Notificar este acuerdo a ZRIDI DISEÑO DIGITAL S.L. Se comunicará a los Departamentos Contratación, Intervención, Tesorería y Prensa.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

16º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F., en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2021 - período enero a junio).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:



“Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. Torrejón C.F. con CIF G-78807781 en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

Con el objeto de promocionar la marca de identidad “Torrejón de Ardoz” a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo del deporte como espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante la temporada 2020/2021 – periodo comprendido entre los meses de enero a junio 2021.

El objetivo que persigue el Ayuntamiento con estas actuaciones no es meramente deportivo ya que el efecto que esta actividad tiene sobre la ciudadanía es importante. No sólo contribuye a dinamizar económicamente el municipio, sino que establece sentimiento de arraigo entre los habitantes al identificarse con el Club que les representa.

Esta posición privilegiada les permite llegar a más público y a difundir la “Marca Torrejón” con mucho protagonismo.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2021/2021/3/640900/001, por valor de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€)

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

El gasto según indica el informe de Intervención General irá con cargo al Presupuesto 2021 en la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 denominada “CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA”.

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, a 8 de marzo de 2021. Fdo. José Miguel Martín Criado. Concejal Delegado de Deportes. P.D.A. 11-11-2019.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB A.D. TORREJÓN C.F. EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO (AÑO 2021 PERÍODO ENERO A JUNIO).

En Torrejón de Ardoz, a 15 de marzo de 2021

REUNIDOS





De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. JOSÉ MARTÍN GALLARDO OTERO, actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. TORREJÓN C.F. (C.I.F.: G-78807781).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo" (Art.2.b.), la "difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población" y la "colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada" (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales "cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley" (Art.23.f), así como "gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión" (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, "...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El Club A.D. TORREJÓN C.F. es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás - y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en

crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción de nuestra sociedad del deporte profesional.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- a) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- d) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Torrejón de Ardoz

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto "CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA".

OCTAVO. - Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que "Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros:
- Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes".

NOVENO. - Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que "Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia".

DECIMO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

UNDECIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará a la A.D. TORREJÓN C.F. con C.I.F.: G-78807781 C.D.E., el importe cierto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, el 15 de junio de 2021.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto "CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de





000.0457

Ardoz del año 2021, dotada de crédito adecuado y suficiente.

Con base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club A.D. TORREJÓN C.F., que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El objeto del presente convenio es otorgar de una subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad "TORREJÓN DE ARDOZ" a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante la temporada 2020/2021 – Periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2021.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva el equipo en categoría nacional.

b.- Arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas municipales en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club A.D. TORREJÓN C.F., que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el Club A.D. TORREJÓN C.F.-

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habérsele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que

han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados. De cualquier circunstancia que suponga un ingreso económico extraordinario se deberá informar, en tiempo y forma, a la Concejalía de Deportes.

5.- En caso de producirse desfase presupuestario, por el que se queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva, al final de esta, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se hará cargo de los mismos, será Club quien asumirá el déficit generado según lo establecido en la legislación vigente.

6.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

7.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

8.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelería, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

9.- Organizar, previo consenso con la Concejalía de Deportes, al menos dos torneos anuales de prestigio, asumiendo todos los gastos que los mismos conlleven (arbitrajes, trofeos, desplazamientos, etc., ...).

10.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

11.- El Club tendrá un Director Deportivo que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

12.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

13.- Realizar cuantas labores de supervisión y cuidado diario sean necesarias en el





Campo Municipal de Fútbol "Las Veredillas" para que en todo momento esté en perfecto estado. El Ayuntamiento establecerá un protocolo de revisión de la instalación con acciones diarias, semanales y mensuales encaminadas a detectar cualquier anomalía que pueda afectar al uso de la instalación por deportistas y espectadores.

14.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

15.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de estos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

16.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

17.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de julio.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación que se acompañe, por Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- a. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- b. Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- d. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestoría, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el Convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la



0010461

resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL CLUB
A.D. TORREJÓN C.F.

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla

Fdo.: José Martín Gallardo Otero

ALCALDE

PRESIDENTE"

17º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Inter Fútbol Sala, en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio (año 2021).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se propone a la Junta de Gobierno Local la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club Inter Fútbol Sala con CIF G-79230959. en materia de difusión de la imagen deportiva del municipio.

Con el objeto de promocionar la marca de identidad "Torrejón de Ardoz" a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo del deporte como espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2021.

El objetivo que persigue el Ayuntamiento con estas actuaciones no es meramente deportivo ya que el efecto que esta actividad tiene sobre la ciudadanía es importante. No sólo contribuye a dinamizar económicamente el municipio, sino que establece sentimiento de arraigo entre los habitantes al identificarse con el Club que les representa.

Esta posición privilegiada les permite llegar a más público y a difundir la "Marca Torrejón" con mucho protagonismo.

Ante lo expuesto y, una vez acordado con el club el proyecto que garantiza el cumplimiento de los objetivos marcados en el correspondiente convenio, se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2021/2021/3/640900/003, por valor de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€)

Las condiciones por las que se otorga y el calendario de pago se reflejan en el convenio de colaboración correspondiente.





no' 0162

La justificación deberá realizarse en los términos que recoge el Convenio en su Sexta cláusula (Justificación de la Subvención).

El gasto según indica el informe de Intervención General irá con cargo al Presupuesto 2021 en la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 denominada "CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA".

Se anexa a continuación el convenio a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, a 8 de marzo de 2021. Fdo. José Miguel Martín Criado. Concejal Delegado de Deportes. P.D.A. 11-11-2019

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB INTER FÚTBOL SALA EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO (AÑO 2021).

En Torrejón de Ardoz, a 15 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

De otra parte, D. JOSÉ MANUEL SAORÍN SÁNCHEZ actuando en calidad de PRESIDENTE del Club INTER FÚTBOL SALA (C.I.F.: G-79230959).

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus principios rectores de la política deportiva "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo" (Art.2.b.), la "difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población" y la "colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada" (Art. 2.j.), y como competencia de las entidades locales "cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley" (Art.23.f), así como "gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión" (Art.23.c.).

SEGUNDO.- Por otra parte, en el Cap. II Art. 26 de la citada Ley y posteriormente en el decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CAM, se define la naturaleza de las entidades y clubes





deportivos, "...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Deportes, en ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines, bien de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

CUARTO. - El Club INTER FÚTBOL SALA es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha apoyado la presencia de sus clubes en las máximas categorías del deporte nacional, ya que además del notorio papel como oferta de ocio para los ciudadanos del municipio, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Torrejón de Ardoz, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás

- y a veces peligrar dicha presencia -, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción de nuestra sociedad del deporte profesional.

SEXTO. - Que los objetivos de este apoyo se fundamentan en:

- f) Presencia de Torrejón de Ardoz en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- g) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- h) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas torrejoneros.
- i) Estimular la concienciación de los torrejoneros de la necesaria identidad con su ciudad.
- j) Colaborar a la dinamización económica de Torrejón de Ardoz

SÉPTIMO. - Que la Concejalía de Deportes cuenta con una aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto "CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA".

OCTAVO. - Que el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que "Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros: - Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de la Concejalía de Deportes".

NOVENO. - Que esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente los correspondientes importes en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13.4 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz establece que "Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del área competente por razón de la materia".

DECIMO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en Torrejón de Ardoz.

UNDECIMO. - Para el funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportará al Club INTER FÚTBOL SALA, con C.I.F.: G-79230959, el importe cierto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), que se hará efectivo en UN ÚNICO plazo, el 15 de junio de 2021.

El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y se imputará a la aplicación presupuestaria 70/34100/48900 bajo el concepto "CONVENIOS DIFUSIÓN IMAGEN DEPORTIVA, correspondiente a la Concejalía de Deportes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz del año 2021, dotada de crédito adecuado y suficiente.

Con base a lo expuesto anteriormente y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio que constituye el Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Club INTER FÚTBOL SALA, que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El objeto del presente convenio es otorgar de una subvención nominativa que sirva para promocionar la marca de identidad "TORREJÓN DE ARDOZ" a través de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, así como el desarrollo de deporte espectáculo para los ciudadanos del municipio, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica durante el año 2021.

SEGUNDA. - Ámbito territorial. - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. - Con independencia de las obligaciones dimanantes del Convenio, éste asume las siguientes:

a.- Abonar la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

b.- Arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas municipales





en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de estas.

c.- Crear una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos representantes del Club INTER FÚTBOL SALA, que se encargará de comprobar los aspectos para los que se ha establecido este Convenio, velando por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de ambas partes.

CUARTA. Compromisos asumidos por el Club INTER FÚTBOL SALA-

1.- El Club deberá estar al corriente de todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social, así como de la Fiscal y Tributaria; debiendo aportar la documentación que así lo acredite y que le sea solicitada para su supervisión por parte de los técnicos municipales.

2.- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier ente público o privado, ya sea nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habérsele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.- El Club se compromete a difundir la imagen deportiva e institucional de Torrejón de Ardoz en las competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas, serán por cuenta del Club.

4.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados. De cualquier circunstancia que suponga un ingreso económico extraordinario se deberá informar, en tiempo y forma, a la Concejalía de Deportes.

5.- En caso de producirse desfase presupuestario, por el que se queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva, al final de esta, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no se hará cargo de estos, será Club quien asumirá el déficit generado según lo establecido en la legislación vigente.

6.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y su Concejalía de Deportes se dicten, y en particular:

No poner impedimento alguno a que se controle y vigile el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

7.- Lucir en su equipamiento deportivo (ropa de juego y entrenamiento) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).



0040486

8.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá aparecer en toda la información gráfica que genere el Club, cartelería, entradas, revistas, programas, etc., ...) en lugar destacado o preponderante, el patrocinio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (escudo y denominación).

9.- Organizar, previo consenso con la Concejalía de Deportes, al menos dos torneos anuales de prestigio, asumiendo todos los gastos que los mismos conlleven (arbitrajes, trofeos, desplazamientos, etc., ...).

10.- Asegurar que la titulación de los técnicos del Club se adecua a la legislación vigente. Para ello deberá financiar su participación en formaciones que cumplan con dicha ley.

11.- El Club tendrá un Director Deportivo que coordinará con la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes todos los aspectos inherentes a la parcela deportiva del Club (instalaciones de entrenamiento y juego, evaluación de resultados, necesidades de material, etc., ...).

12.- Colaborar desinteresadamente con la Concejalía de Deportes en la organización de eventos relacionados con la difusión y promoción de la práctica deportiva.

13.- El Club facilitará entradas/bonos para acceder a los eventos que se celebren en el municipio. Para cada uno de ellos se establecerá el número de entradas, siempre con el objetivo de fomentar el arraigo entre los ciudadanos del municipio, conocer el deporte de Élite y al Club que lo representa.

14.- Designar los representantes del Club en la Comisión de Seguimiento, y atender, a través de los mismos todos los requerimientos que el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes le realicen.

15.- El Club acepta y asume el importe de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

16.- El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

QUINTA. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio. - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias aconsejen y con las siguientes funciones:

5. El seguimiento del presente Convenio
6. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas
7. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar
8. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.





SEXTA. - Justificación de la subvención – Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. El Club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida, de conformidad con la normativa vigente, antes del 31 de enero de 2022.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación que se acompañe, por Sede Electrónica Municipal, o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- e. Memoria detallada de la realización de las actuaciones y actividades conforme al presupuesto.
- f. Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- g. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- h. Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y fotocopia para cotejar. Las facturas habrán de describir con claridad los conceptos de gasto, siendo subvencionables hasta el 100 % de su coste.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- Material deportivo (especificando con detalle el mismo, no siendo admitidas las de concepto genérico).
- Publicidad de las competiciones.
- Retribución de personal (nóminas, pagos a la Seguridad Social, pagos IRPF, gastos de gestoría, seguros, prevención de riesgos y salud laboral).
- Formación del personal técnico deportivo.
- Gastos federativos por la participación en las diferentes competiciones.
- Gastos de transporte para acudir a competiciones.

Todos los documentos económicos deberán estar fechados en el periodo para el que se ha concedido la subvención.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

SÉPTIMA. Vigencia. - El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando sin efecto el Convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA. Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

4. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.

5. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
6. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA. Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

POR EL CLUB
INTER FÚTBOL SALA

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla

ALCALDE

Fdo.: José Manuel Saorín Sánchez

PRESIDENTE"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a solicitud de licencia para ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar en parcela sita en Manuel Tolsa, (8049).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por [redacted] en fecha **09/03/2021** y nº **8049 (2021 / 57)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCION PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **MANUEL TOLSA SOTO HENARES**, (Rº.Catastral: [redacted])

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones





Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Catalán, sin visar.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico.

Con la documentación presentada se justifica que es una autopromoción.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 14,53 m² de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.567,58 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 20 m³ x 5 €/m³ = 100 €

CGR NIVEL II 1,57 m³ x 15 €/m³ = 23,55 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de 150 €. (Mínimo establecido en RD. 105/2008).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a consulta urbanística relativa a la parcela 5-Bis UNO del Centro Comercial Parque Corredor (33910).



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. [REDACTED] en fecha 17-12-2020 con nº de registro 33910, se ha formulado consulta urbanística relativa a la parcela 5-Bis UNO del Centro Comercial Parque Corredor [REDACTED]

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1992, se aprobó Convenio sobre declaración de utilidad pública e interés social de la actuación denominada Parque Corredor.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 1995 se aprobó Convenio Urbanístico con Parque Corredor, S.A.

Que en fecha 5 de diciembre de 1995 se concedió licencia de 1ª Ocupación al Centro Comercial Parque Corredor.

Que en fecha 24 de mayo de 1996, firmó acuerdo de liquidación definitiva de las obligaciones asumidas por Parque Corredor.

Que conforme al PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, el denominado Parque Corredor se encuentra a la UE.CE.1 Unidad de Ejecución en Curso de Ejecución.

Que en fecha 25 de julio de 2001, se aprobó el Estudio de Detalle en la parcela 5-BIS UNO.

Que conforme el estudio de detalle citado la finca 5.BIS.UNO no dispone de edificabilidad y se conforma como aparcamiento del Centro Comercial Parque Corredor.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 11 de marzo de 2021. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º- Moción de la Concejal Delegada de Patrimonio y Movilidad a la Junta de Gobierno Local en relación a solicitud de ILION EUROPEA DE NEGOCIOS, S.L relativa a conformidad de dominio público para rectificación catastral (RE 5226/2021)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 17 de febrero de 2021 con nº de registro de entrada de documentos 5226, por parte de D. Santos Ortega Padrones, en representación de la sociedad ILION EUROPEA DE NEGOCIOS, S.L. con CIF B9870485, como titular catastral de la parcela con referencia [REDACTED] presenta solicitud de





conformidad de esta Administración para proceder a corregir la delimitación que consta en la cartografía catastral de manera que esta fije la "realidad física urbanizada de la finca".

Dicha solicitud ha sido informada por el Técnico Municipal en el que pone de manifiesto, que a la solicitud referenciada se acompaña Levantamiento Topográfico suscrito por Ingeniero Técnico en Topografía con nº de colegiado 5.402, Informe de Validación Gráfica positiva, así como que consultados los antecedentes de la parcela con referencia catastral 0177706VK6707N0001PS, y localización en Cl. Venus nº 1, consta Licencia para la ejecución de obra de edificio para 19 viviendas otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019, (L.109/19) y previamente Licencia para Alineación Oficial acordada en Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2018 (L283/18), ambas tramitadas a solicitud de la mercantil ILION EUROPEA DE NEGOCIOS, S.L.; concluyendo que se podrá otorgar conformidad con la subsanación de discrepancias catastrales propuesta para el lindero colindante con el viario público, siempre que no se contravenga el contenido de las licencias anteriormente citadas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de aprobación de la conformidad de esta Administración para proceder a corregir la delimitación de la parcela catastral [REDACTED] en el lindero con el viario público y adaptarla a la realidad física de la parcela, de conformidad con la Licencia para Alineación Oficial acordada en Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2018 (L283/18).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere oportuno.

Torrejón de Ardoz a, 12 de marzo de 2021. **LA CONCEJAL DELEGADA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD. PDA 11/11/2019. Fdo. María Isabel Redondo Alcaide**"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del incremento de la póliza de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS (PNSP 3/2014).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020 se adjudicó la PRÓRROGA de la póliza de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS a la aseguradora ARAG S.E, Sucursal en España, con C.I.F W0049001A por importe de CATORCE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (14.063,60 €), impuestos incluidos. La duración de la prórroga del contrato es por un año, desde las 00.00h del día 01 de febrero de 2021 hasta las 24h del día 31 enero de 2022. Posteriormente se ha recibido informe de la Jefa de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo, Dª Adelina Dopacio Martínez, solicitando se realicen los trámites oportunos para la ampliación del importe de dicha prórroga que





dice lo siguiente: "... Con fecha 18 de febrero de 2021, se ha recibido Nota Técnica de la empresa WILLIS TOWERS WATSON, como mediadora en dicho seguro, en la que informa de la modificación aprobada en la Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2021 (BOE 31/12/2020) que en su artículo 73 modifica el impuesto sobre primas de seguro, incrementándolo del 6 al 8% sobre la prima neta. **Como consecuencia de dicho cambio legislativo la prima de la póliza de Defensa Jurídica suscrita con ARAG se verá incrementada en 264,97 € (diferencia entre el 6% y 8%), lo que resulta un importe de la prima para 2021 de 14.328,57 €).... "**

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el incremento en la póliza de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS, como consecuencia del cambio legislativo producido por la modificación aprobada en la Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2021 (BOE 31/12/2020) que en su artículo 73 modifica el impuesto sobre primas de seguro, incrementándolo del 6 al 8% sobre la prima neta. El incremento es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (264,97 €). Por lo que el importe total de la prórroga será de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (14.328,57 €) impuestos incluidos.

SEGUNDO.- Existe en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización por la Intervención General.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, y comunicar a los departamentos de Contratación, Intervención y Patrimonio.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 15 de marzo de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local aprobar la modificación del contrato "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA BÁSICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 10/2019)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2019, se adjudicó la contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA BÁSICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 10/2019) a la mercantil CENTROS COMERCIALES





CARREFOUR, S.A. con C.I.F: A28425270. El importe máximo para dos años de contrato será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €), IVA incluido, lo que supone un importe máximo anual de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro. Posteriormente se modificó el contrato en fecha 15 de febrero de 2021.

Con fecha 11 de marzo se ha recibido informe la Jefa de Servicio de la Concejalía de Bienestar Social, solicitando se realicen los trámites oportunos para la modificación del mencionado contrato que dice lo siguiente: "... I. Con fecha 15/03/2019 fue suscrito contrato para el suministro de "alimentos de primera necesidad y productos de limpieza básicos a favor de usuarios de los servicios sociales municipales del Ayto. de Torrejón de Ardoz" en los términos, entre otros, siguientes:

a) El importe máximo anual del contrato asciende, a un máximo de, 125.000,00 €, IVA incluido, que en prorrateo mensual sería de 10.416,666 €.

b) Duración del contrato, dos años a partir del 1 de abril de 2019.

c) El contrato se suscribió con cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales".

- I. Con fecha 15/02/2021, la Junta de Gobierno Local, aprobó la modificación del contrato, en aplicación del art. 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, incrementando el importe en un 20%, es decir en 21.573,63 €, con el objeto de poder atender la importante demanda de la ciudadanía, de la ayuda directa económica para alimentación e higiene.
- II. Ante la creciente demanda de ayudas sociales motivada por la crisis derivada de la pandemia del COVID- 19, a la fecha han sido concedidas ayudas vinculadas al contrato de suministro por importe superior a los 50.000,00 €. Tan solo en el mes de febrero, el gasto derivado del suministro vinculado al P.A. 10/2019, ha ascendido a más de 22.000,00€, es decir del doble de la cuantía máxima del contrato en prorrateo mensual . Sirva como ejemplo que, en la primera semana de marzo, ya han sido concedidas ayudas a alimentos y productos de limpieza e higiene, por importe superior a 10.000,00 € y están en fase de tramitación administrativa solicitudes de este tipo de ayuda por importe superior a 3. 000,00€.

En definitiva, la situación de emergencia y necesidad, y la creciente demanda de apoyo de ayudas sociales y, especialmente , ayuda para alimentación e higiene, a tenor de lo expuesto, permite concluir que el crédito vinculado al P.A. 10/2019, será insuficiente para poder satisfacer las necesidades de esta ayuda hasta el 30/03/2021 (fecha de vencimiento del contrato)

- III. Actualmente está en fase de licitación un nuevo contrato de suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza P.A. 29/2021, por importe de 400.000,00



€. El importe del contrato se ha calculado sobre la nueva realidad social creada por la pandemia. El nuevo contrato, conllevará incrementar el importe del contrato actual, en más del 300%.

Por ello, a tenor de lo expuesto, para poder seguir atendiendo a las familias más vulnerables de la ciudad, garantizando el suministro de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza, objeto del P.A. 10/2019, resulta imprescindible modificar el contrato incrementado su importe en 15.000,00 €, dado que concurren los requisitos exigidos en el art. 205 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que:

- La modificación, incremento de importe, es la estrictamente indispensable para responder a la necesidades durante la vigencia del contrato de suministro, es decir hasta 31/03/2021.
- Dada la naturaleza del contrato, su vinculación a ayudas sociales, y que actualmente existe una nueva licitación con el mismo objeto, esta modificación es el instrumento jurídico adecuado para poder satisfacer necesidades básicas y esenciales de alimentación e higiene.
- La modificación propuesta, no implica alteración de la cuantía del contrato que exceda el 50% del mismo. Con la modificación del 20% aprobada en 15/02/2021 y la actual, la cuantía se incrementaría en el 29,26%.
- La modificación, además de responder a un interés público y básico como es el alimentación en favor de los ciudadanos de Torrejón de Ardoz más vulnerables y familias de las que forman parte menores de edad, pretende dar respuesta a la situación social que se ha generado con la COVID-19. Sin duda, en 2019, cuando se licita el contrato de suministro objeto de modificación, nada hacía pensar que, en 2020, estaríamos afectados por una pandemia mundial, que daría lugar a una crisis sanitaria que conllevaría suspensión de actividad empresarial, despidos, suspensiones de contratos de trabajo y que dificultaría, aún más, la posibilidad de acceso al empleo. En definitiva, la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que el Ayto. de Torrejón de Ardoz y por ende, la Concejalía de Bienestar, actuando diligentemente, no pudieron prever.
- Por último, la modificación propuesta, no altera la naturaleza global del contrato, ni tan siquiera se trata de una modificación sustancial, puesto que consiste en un pequeño incremento del importe del contrato de suministro. Esta modificación, de acordarse, no afectaría al tipo de procedimiento de licitación, procedimiento abierto, seguido en 2019, para su adjudicación.

En su virtud,





Se SOLICITA, en base al interés público, por los motivos expuesto, se proceda a realizar las gestiones oportunas, previa fiscalización, de la modificación del contrato P.A. 10/2019, aumentando su importe en 15.000,00 €..”.

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato “SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA BÁSICOS A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ” (Expte. PA 10/2019) y adjudicarla a la mercantil CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con C.I.F: A28425270.

SEGUNDO.- El importe de la modificación es de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) IVA incluido. El tipo de IVA variará en función de los productos de alimentación y/o higiene que finalmente serán objeto de suministro.

TERCERO.- La duración de la modificación será hasta el 31 de marzo de 2021.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma de la modificación. Se comunicará a los departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar Social.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 15 de marzo de 2021. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

